



1
70/1914

En la ciudad de Lima a 2 de Abril de 1892.
ante mí el Escribano y testigos parecieron los Señores
D. José Matías Vargases de Acuña, antiguo conde
de la Vega del Ben, abbaça del finado D. Miguel
García de la Vega, y D. Juan José de Zarratúa,
vecinos ambos de esta ciudad, y dijeron: Fue por
cuanto el segundo es deudor a dicha Ferramen-
taria, della cantidad de treinta mil pesos q
recibió del difunto D. Miguel, por escrituras con-
gadas en fo. de Oct. de 1881. y 3. de Mayo de
1892. ante el Escribano D. Gaspar Salas y a finado, y
ya escrituras aparecen extendidas a favor de D.
José Ramires de Arellano, encargado por D. Miguel
García de la Vega, legítimo dueño del dinero, de en-
tregárselo a D. Juan José de Zarratúa; y de enca-
pitarse en las obligaciones como acreedor; pero q
en las volutas q se dieron de dichos instrumentos,
así lo declaró Ramires, según de su tenor se re-
conoce, que a mayor abundamiento quedan agre-
gadas a este contrato, sin perjuicio de hacerse
como desde luego es condición q se hagan al mar-
gen de las Letras originales, las anotaciones que
acrediten en todo tiempo, ser el mencionado finado
perteneciente a Vega, cuya confesión hace por
el presente documento el Sr. Zarratúa, q está
llamo a subscribir al margen de las matrices q
existen en el Protocolo, y debiendo además de lo

TM - RE 2
CAJA: 52
DOC: 13
FOL: 02

Enveñada
W. VERA

Torres

30. 3.º de principal los intereses pactados de algunos años. Reunidos de un acuerdo p.^o el examen y ajuste de la cuenta, se liquidó en efecto, hasta el día 1.^o del presente mes de Abril, y resulta alcanzado el Sr. Zarratea con nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos, que unidos á la suerte p.^oral, totalizan la suma de 39256. p.^o. Descando pagar esta cantidad en la forma que lo permiten las circunstancias del tiempo y de su fortuna; y teniendo en el Cerro de Sarco un interés de noventa y un mil ~~idm~~ pesos, en las minas que fueron de D. Juan Novas q. administrava el Sr. general D. Fran.^{co} de Paula Otero, con quien tiene celebrado contrato de Comp.^o el Sr. Zarratea, en los términos q. constan del documento q. exhibe, para que se copie al pie de este instrumento, y se le devuelva el original; ha propuesto al Sr. Alcaide acreedor, cederle en pago todos los productos que le correspondan de dichas minas, segun lo que está explicado en la clausula 3.^a del referido contrato, reservando ~~ninguna~~ ^{1.º exclusivo} entender en la liquidacion de cuentas con el referido Sr. Otero, segun el articulo 6.^o de dicho contrato de Compañia. En cuya virtud, el expresado Sr. Zarratea, cede, renuncia y traspasa, en el Sr. Conde Alcaide el d.^o q. tiene á todos los productos que en lo sucesivo le correspondan de dichas minas, y los q. actualmente tenga en ellas de su particular y efectiva pertenencia, que se entregará el Sr. general Otero, al indicado Sr. Alcaide, ó á la persona que le represente en Sarco legalmente, sin que por esto se altere el contrato celebrado, entre dichos Sr. Otero y Zarratea, cuya entrega de productos continuara irrevocablemente hasta q. sea



2

cancelado el pago total de los percibidos
39256. pesos de la deuda: Con prevencion que
las cantidades q. se vayan recibiendo, deben
aplicarse a cuenta del principal y de los in-
tereses q. se causen, revariendose en proporcion
conforme se disminuya el Capital, y satisfe-
cho en su totalidad e intereses, continuara
percibiendo los mismos productos de las minas
por razon de los intereses atrasados, que co-
mo queda dicho ascienden a 9256. pesos, has-
ta q. se verifique la solucion de toda la deuda
y se cancele este instrumento y las escri-
turas primitivas: declarando - que debiendo
el Sr. Carrasco, segun el tenor de sus obliga-
ciones entregar el dinero en esta capital, su
pueso q. no lo verifica sino en Tarco, los
costos de cobranza y conduccion a Lima, son de
su particular responsabilidad, q. se obliga a
cubrirlos por la Planilla razonada q. forme
el representante del Sr. Abasco, segun lo q.
se acostumbra en estos casos: comprometiendose
el Sr. Carrasco a la perfecta y religiosa ob-
servancia de este contrato. Para cuya segu-
ridad, firmeza y puntual cumplimiento, se
hace de esta obligacion general q. hace de todo
su bien presente y futuro, hipoteca espe-
cial y señaladamente, el principal de ochenta
y un mil pesos q. por compra he-
cha al Estado, representa en posesion y pro-
piedad en las minas y haciendas q. fuere
de D. Juan Vivas, acaudadas como dicho queda
en el Cerro de Tarco, para q. no quedaran
enagenarse, ni ligarse a otro empeño, hips-

teca, ni gravamen alguno, entre tanto q. la
cantidad adeudada, no sea cubierta comple-
tamente en su íntero, é intereses venidos
y q. se venzan, pena de nulidad.

A que agregara' D. José de la Cruz
clausula del Formularis &c.